CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que ni la Inspección Única de Policía para Asuntos Civiles de Tuluá, la parte demandante, han informado sobre las gestiones realizadas para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I. No. 384-69237 según Despacho Comisorio No. 022 del 28 de julio de 2022.

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

Auto No. 1222
PROCESO DIVISORIO-Venta de Bien Común
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00266-00
Junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DEL AUTO

Requerir a la Inspección Única de Policía para Asuntos Civiles de Tuluá, al Demandante-**Edgar Mondol Vargas** y su apoderado judicial, para que informen sobre las gestiones realizadas para la práctica del secuestro del inmueble con **M.I. No. 384-69237**.

CONSIDERACIONES

Recordemos que por **Auto No. 1253 del 16 de julio de 2021**, se ordenó el secuestro del bien inmueble con **M.I. No. 384-69237**, y comisionar a la Inspección Única de Policía para Asuntos Civiles de Tuluá, para la práctica de la diligencia de secuestro, nombrando como secuestre al señor **Claudio Rómulo Bravo**; por lo cual se libró *Despacho Comisorio No. 022* enviado el día *28 de julio de 2022*, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta; razón por la que se requerirá a la **Inspección Única de Policía para Asuntos Civiles de Tuluá**, a la parte Demandante -**Edgar Mondol Vargas** y su apoderado judicial, para que en el término de **diez (10) días** informen sobre las gestiones realizadas para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con **M.I. No. 384-69237**, de acuerdo al numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso. -archivos 24, 41 y 42.-

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, RESUELVE:

1°.- REQUERIR a la Inspección Única de Policía para Asuntos

Civiles de Tuluá, para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación que se les haga, informe sobre la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I. No. 384-69237, ordenada por Auto No. 1253 del 16 de julio de 2021, y comisionada según *Despacho Comisorio No. 022 del 28 de julio de 2022* y enviado el día

Centro Comercial Bicentenario Plaza

28 de julio de 2022. Advertir que, de no hacerlo en el plazo otorgado, se dará aplicación al art. 44 del C.G.P y art. 59 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. Anexar copia de auto y oficio.

2º.- REQUERIR al Demandante-Edgar Mondol Vargas y su apoderado judicial, para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación que se le haga, informe sobre las gestiones realizadas para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I. No. 384-69237, ordenada por Auto No. 1253 del 16 de julio de 2021, y por lo cual se libró *Despacho Comisorio No. 022 del 28 de julio de 2022* enviado el día *28 de julio de 2022*. Anexar copia de auto y oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.